

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 193-2020

Guatemala, 27 de julio de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de la Paz (Sepaz), solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, destinada a cubrir el pago de prestaciones laborales derivado de los juicios Ordinarios Laborales 01173-2016-04947 Oficial 2°. y 01173-2016-05239 Oficial 3°.; ambos del Juzgado Décimo de Trabajo y Previsión Social. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de la Paz (Sepaz), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 411 de fecha 23 JUL 2020, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

ERRB/phg

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:


COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
347	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de la Paz)	11	11	<u>842,648</u>	<u>842,648</u>

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>842,648</u>	<u>842,648</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>842,648</u>	<u>842,648</u>
Funcionamiento	842,648	842,648

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES (Q842,648)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 411 **FECHA:** 23 JUL 2020

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE LA PAZ (SEPAZ), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q842,648.-----

Oficio número STA-108 de fecha 15 de julio de 2020, de la Secretaría de la Paz (Sepaz). Expediente número 2020-38859 con ingreso a esta Dirección Técnica del Presupuesto el 20 de julio de 2020.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el presente Dictamen.

ANTECEDENTE:

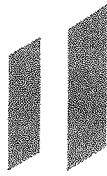
La Secretaría de la Paz (Sepaz), en Oficio número STA-108 de fecha 15 de julio de 2020, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q842,648, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para incrementar la asignación del renglón de gasto 913 Sentencias judiciales, para el pago de prestaciones laborales, derivado de resoluciones de jueces de trabajo y previsión social.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. De conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 347, el crédito solicitado por la Secretaría de la Paz (Sepaz), por la cantidad de Q842,648, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, se destina a cubrir el pago de prestaciones laborales, derivado de los juicios ordinarios laborales 01173-2016-04947 Oficial 2°. de fecha 12 de enero de 2018 y 01173-2016-05239 Oficial 3°. del 04 de julio de 2019, ambos del Juzgado Décimo de Trabajo y Previsión Social.
3. Para viabilizar el requerimiento presentado, la Secretaría de la Paz (Sepaz), propone debitar bajo su responsabilidad la asignación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, por el monto de Q842,648, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, del Programa Nacional de Resarcimiento, Actividad 002 Implementación de Medidas de Resarcimiento, manifestando en Oficio número DF-19-2020/SEPAZ/lecc de fecha 22 de julio de 2020, que la institución cerrará operaciones en el corto plazo, por lo cual esa Entidad procedió a rescindir los contratos establecidos bajo dicho renglón a partir del 31 de marzo de 2020, razón por la cual se generaron economías.

4. La Secretaría de la Paz (Sepaz), conforme a los movimientos presupuestarios de productos y subproductos, emitió la Resolución aprobatoria número 09-2020-SEPAZ-CP de fecha 23 de junio de 2020, indicando que los referidos movimientos no afectan la ejecución de metas físicas programadas para el presente año, para lo cual adjunta el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 11.
5. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de la Paz (Sepaz), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del monto acreditado; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el dos mil veinte, Artículo 20, las Autoridades de la referida Secretaría son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
6. Las autoridades de la Secretaría de la Paz (Sepaz), quedan responsables por:
 - a) La modificación presupuestaria propuesta, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público;
 - b) La utilización correcta del crédito solicitado, el cual debe ejecutarse de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos, y los montos establecidos en las resoluciones judiciales respectivas, así como las Disposiciones Presidenciales en el caso de Calamidad Pública y Órdenes para el estricto cumplimiento en la Administración Pública de fecha 28 de abril de 2020, relacionadas con las medidas de control, contención y priorización del gasto público;
 - c) Restituir con recursos que provengan de su respectivo Presupuesto de Egresos vigente, por cualquier desfinanciamiento en la asignación debitada;
 - d) Emitir la reprogramación y resolución aprobatoria del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en función del débito propuesto, conforme lo establece el Artículo 35 del Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el dos mil veinte;
 - e) El débito del grupo de gasto 0 Servicios Personales, deberá enmarcarse en lo que establece el Artículo 13 del Acuerdo Gubernativo número 321-2019, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte;

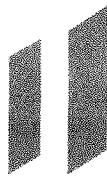


- f) Comprometer el crédito autorizado en función de los recursos financieros disponibles;
 - g) Aplicar criterios de austeridad, priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios;
 - h) Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de contención y priorización del gasto público; y,
 - i) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, y dar cumplimiento al Oficio Circular número 003-2020 del Ministerio de Finanzas Públicas del 19 de mayo de 2020, que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020.
7. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, la Secretaría de la Paz (Sepaz), efectuó la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante en el Sicoin, con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

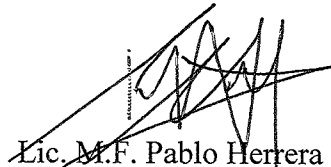
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quién realiza las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de la Paz (Sepaz), en la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES (Q842,648)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos





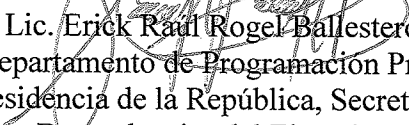
vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la referida Secretaría, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 6 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:



Lic. M.F. Pablo Herrera Gómez
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:



Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de la Presidencia de la República, Secretarías y Otras
Dependencias del Ejecutivo



Lic. José Hugo Valle Alegria
Director Técnico del Presupuesto



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala 27 de julio de 2020

Resolución número: 221 (doscientos veintiuno)

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE LA PAZ (SEPAZ), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q842,648.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de la Paz (Sepaz), en Oficio número STA-108 de fecha 15 de julio de 2020, solicita autorización a una modificación presupuestaria por Q842,648 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para incrementar la asignación del renglón de gasto 913 Sentencias judiciales, para el pago de prestaciones laborales, derivado de resoluciones de jueces de trabajo y previsión social; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **411** de fecha **23 JUL 2020**, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de la Paz (Sepaz), en la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES (Q842,648)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que, considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la referida Secretaría, son autorizadores de egresos a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.


POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de la Paz (Sepaz), por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES (Q842,648)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establecen como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Entidad involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, destinada a cubrir el pago de prestaciones laborales derivado de los juicios Ordinarios Laborales 01173-2016-04947 Oficial 2°. y 01173-2016-05239 Oficial 3°.; ambos del Juzgado Décimo de Trabajo y Previsión Social; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada que se afecta en el presente caso. III) Las autoridades de la Secretaría de la Paz (Sepaz), deberán observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. V) Procedente la

emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por la Secretaría de la Paz (Sepaz), dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES (Q842,648)**, como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a la Secretaría de la Paz (Sepaz), para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Álvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			13	7	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	193-2020		27	7	2,020	347
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-65-00-000-002-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-842,648.00	-842,648.00
TOTAL ==>		-842,648.00	-842,648.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-65-00-000-001-000-913-0101-11-0000-0000	SENTENCIAS JUDICIALES	842,648.00	842,648.00
TOTAL ==>		842,648.00	842,648.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162140/9-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	7	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			13	7	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	193-2020		27	7	2,020	347
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>II</u> INGRESOS CORRIENTES	<u>-842,648.00</u>		<u>842,648.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-842,648.00		842,648.00	
0000		-842,648.00		842,648.00
TOTAL		-842,648.00		842,648.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-842,648.00	842,648.00
	DESARROLLO HUMANO	-842,648.00	842,648.00
TOTAL:		-842,648.00	842,648.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162140/9-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	7	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			13	7	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	193-2020		27	7	2,020	347
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-842,648.00	842,648.00
	110700	Otros Riesgos de Exclusión Social	-842,648.00	842,648.00
		110701 Otros riesgos de exclusión social	-842,648.00	842,648.00
TOTAL:			-842,648.00	842,648.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
65 - PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO	-842,648.00	842,648.00
TOTAL:	-842,648.00	842,648.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	FE-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
					TOTAL ==>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162140/9-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	7	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	13	7	2,020
		DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	193-2020	27	7	2,020
		DÍA	MES	AÑO
Nº. DOCUMENTO				
347				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-R-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162140/9-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	7	2,020
DÍA	MES	AÑO

Lic. Pablo Herrera
ABSOR DE PRESUPUESTO
DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO
 FIRMA

Lic. Pablo Rasmussen
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de la
Presidencia de la República, Secretarías y
Otras Dependencias del Ejecutivo
Dirección Técnica del Presupuesto